

1 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO NÚMERO SIOP-E-ECCR-OB-LP-262-2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EL ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS, Y EL ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN, Y DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA NICZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA"; Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I.- "La Secretaría" declara por conducto de sus representantes, que:

2 I.1. Ser una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36, 46, 50 fracciones I, X, XIX, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.2. Que sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este convenio de conformidad en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 6 fracción XIX, 9 fracciones IV y V, 10, 11 fracciones XI y XVI, y 33 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, lo acredita con el acuerdo de fecha 06 de diciembre de 2018 mediante el cual le fue otorgado el nombramiento y toma de protesta como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, emitido a su favor por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El contrato referido fue adjudicado a "El Contratista" como resultado del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal con número de asignación SIOP-E-ECCR-OB-LP-262-2020 instaurado por "La Secretaría", y el cual cuenta con Orden de Trabajo número LP-262-2020.

I.4. Que la Dirección Ejecutora de la obra pública materia de este convenio es la Dirección General de Construcción de "La Secretaría".

I.5. Tiene su domicilio en la Av. Alcalde número 1351 Edificio "B", en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270.

II.- "El Contratista" declara por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

La presente hoja corresponde al Convenio Modificadorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ECCR-OB-LP-262-2020 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Nicza Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 1° de octubre de 2020.

II.1. Su representada es una persona moral denominada Nicza Construcciones, S.A. de C.V., la cual cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 25,459 de fecha 12 de julio de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Macías Vázquez, Notario Público número 32 del Municipio Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo la boleta de inscripción con el folio mercantil número N-2016016615, de fecha 06 de septiembre de 2016.

1

II.2. Su representante, la C. [REDACTED] <sup>4</sup>quién se identifica con credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se tuvo a la vista y obra en copia simple en el expediente conformado con motivo de la elaboración del presente convenio, acredita su carácter de Administrador General Único de la sociedad con el testimonio de la escritura pública referida en la declaración inmediata anterior; así mismo, bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha dicho nombramiento no le ha sido modificado ni revocado.

II.3. Su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en la Av. Providencia No. 2641, en la Colonia Providencia 3ra. Sección, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630, mismo que señala para recibir todo tipo de citas o notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este convenio.

Su representada tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este convenio y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello, con clave de Registro Federal de Contribuyentes es NCO160716UC2.

II.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco bajo el número C-0260 y que dicho registro se encuentra vigente a la fecha de formalización del presente convenio.

### III.- "Las Partes" declaran que:

III.1. Con fecha 23 de julio de 2020 celebraron un Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado identificado con el número SIOP-E-ECCR-OB-LP-262-2020, mediante el cual "La Secretaría" encomendó a "El Contratista" la ejecución de la obra denominada: **Rehabilitación de Secundaria Técnica 142 CCT14DST0150S, municipio de Zapopan, Jalisco**, por un costo total de \$5'909,654.07 (cinco millones novecientos nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 07/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), obligándose "El Contratista" a iniciar la ejecución de dicha obra el día **24 de julio de 2020** y a concluirla el día **21 de octubre de 2020**, plazo que comprende **90 días naturales**, manifestado así en las cláusulas primera, segunda y cuarta del contrato, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

III.2. Con fecha 29 de septiembre de 2020 "El Contratista" de conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima octava del contrato y el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó un incremento en el monto del contrato referido, por la cantidad de \$773,573.72 (setecientos setenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 72/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), por concepto de trabajos adicionales a los

estipulados en el contrato que nos ocupa, mismo que fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante dictamen técnico de fecha 29 de septiembre de 2020.

En virtud de la solicitud de incremento en el monto del contrato, "El Contratista" requirió a "La Secretaría" la ampliación del plazo de ejecución de la obra por 22 días naturales, para realizar durante este periodo de tiempo los trabajos adicionales correspondientes, lo cual fue validado y autorizado por "La Secretaría" mediante el dictamen técnico referido en el párrafo inmediato anterior; por lo que en el presente convenio se formaliza el nuevo importe y la ampliación del plazo de ejecución de la obra, modificándose así las cláusulas segunda y cuarta del multicitado contrato de obra.

Se anexa al presente, la solicitud de convenio, el dictamen técnico, el catálogo de conceptos y el programa de ejecución de los trabajos correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

**III.3.** Se reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio, las cuales no les han sido revocadas ni modificadas en término alguno.

**III.4.** Con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 125 de su Reglamento, se modifican las cláusulas segunda y cuarta del contrato de referencia, para lo cual han decidido sujetarse a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** – Consiste en ampliar el monto y plazo de ejecución señalados en las cláusulas segunda y cuarta respectivamente, del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ECCR-OB-LP-262-2020, correspondiente a la obra denominada: **Rehabilitación de Secundaria Técnica 142 CCT14DST0150S, municipio de Zapopan, Jalisco**, de conformidad con lo señalado en la declaración III.2 del presente convenio.

**2 SEGUNDA. - MONTO DEL CONVENIO.** - Se incrementa el monto del contrato referido por la cantidad de **\$773,573.72 (setecientos setenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 72/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa un incremento del 13.09% con relación al importe original del contrato.

Consecuentemente el monto total del contrato y el presente convenio es por la cantidad de **\$6'683,227.79 (seis millones seiscientos ochenta y tres mil doscientos veintisiete pesos 79/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.** - Se amplía el plazo de ejecución de la obra por **22 días naturales**, estableciéndose como fecha de inicio de la prórroga el día **22 de octubre de 2020** y de término de la misma el día **12 de noviembre de 2020**, lo cual representa un incremento del 24.44% con relación al plazo original del contrato, para que durante este periodo de tiempo "El Contratista" ejecute los trabajos adicionales establecidos en el catálogo de conceptos y el programa de ejecución correspondientes al presente convenio, para formar parte del mismo.

Consecuentemente el plazo de ejecución total de la obra es de 112 días naturales, con fecha de inicio el día 24 de julio de 2020 y de término el día 12 de noviembre de 2020.

En virtud de la ampliación en el plazo de ejecución de la obra, la fianza de cumplimiento señalada en la cláusula décima del contrato que nos ocupa, permanecerá vigente hasta la fecha de término de la prórroga que se formaliza mediante el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**CUARTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.** - El importe del presente convenio será cubierto con los recursos de la Partida Presupuestal número 6123 denominada "Edificaciones educativas y culturales" a ejercer por "La Secretaría".

**QUINTA. - GARANTÍAS.** - Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio, "El Contratista" entregó a "La Secretaría" la ampliación de la póliza de fianza número 4898-00291-7 de fecha 1° de octubre de 2020, por la cantidad de \$77,357.37 (setenta y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos 37/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe del presente convenio, otorgada por la Afianzadora Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta, a favor de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y/o la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la cual se anexa al presente convenio para formar parte del mismo.

En virtud de lo anterior, se hace constar que el monto total amparado de la póliza de fianza referida en el párrafo inmediato anterior es por la cantidad de \$668,322.78 (seiscientos sesenta y ocho mil trescientos veintidós pesos 78/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que representa el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato y convenio.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEXTA. - ANTICIPO.** - "Las Partes" acuerdan que "La Secretaría" no otorgará a "El Contratista" anticipo alguno respecto del incremento en el monto establecido en la cláusula segunda del presente convenio.

**SÉPTIMA. - "Las Partes"** convienen en que el contrato de obra pública que dio origen al presente convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que se modifican en este acto jurídico.

**OCTAVA. - "Las Partes"** convienen que una vez realizada la revisión de los costos directos, indirectos y financiamiento propuestos originalmente por "El Contratista", éstos no sufren modificaciones, por lo que prevalecerán los establecidos inicialmente en el contrato de obra pública materia del presente.

**NOVENA. - "Las Partes"** convienen que el presente convenio se sujete a las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos que sean aplicables al presente acto.

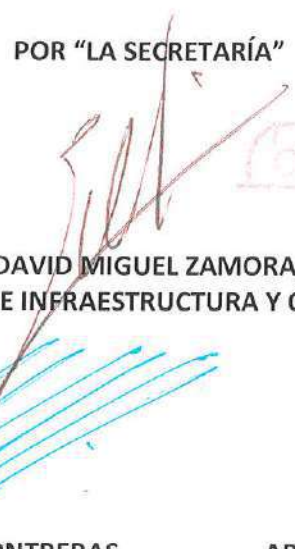
Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que les pudiese corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

La presente hoja corresponde al Convenio Modificatorio al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios por Tiempo Determinado número SIOP-E-ECCR-OB-LP-262-2020 que celebran por una parte "La Secretaría" y por otra parte la empresa denominada Nicza Construcciones, S.A. de C.V., consistente en 05 hojas útiles por su anverso, incluyendo esta, suscrito el día 1° de octubre de 2020.

**DÉCIMA.** - "Las Partes" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes en el convenio.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 1° de octubre de 2020.

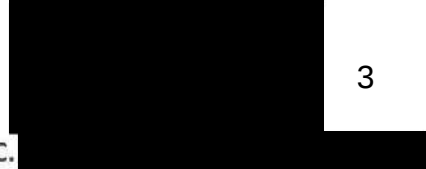
**POR "LA SECRETARÍA"**

  
**MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO**  
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**

  
**ARQ. CARLOS EDGARDO MACÍAS CONTRERAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LICITACIÓN  
Y CONTRATACIÓN**

  
**ARQ. JOSÉ MARÍA GOYA CARMONA**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCIÓN**

**POR "EL CONTRATISTA"**

  
**C. ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO**  
**NICZA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

**TESTIGOS**

  
**MTRO. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ**  
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
DE INFRAESTRUCTURA**

  
**LIC. JULIO CÉSAR MENDOZA VARGAS**  
**DIRECTOR DE LO CONSULTIVO "B"**

**Fecha de clasificación:** 12 de junio del 2019

**Área:** Dirección de Prórrogas y Convenios

**Clasificación de Información Confidencial**

**Confidencial:** Se eliminó: Nombre<sup>1</sup>, Rúbrica<sup>2</sup>, Firma<sup>3</sup> y Número de Identificación Oficial<sup>4</sup> de los particulares que aparecen en el presente documento.

**Fundamento Legal:** Artículo 21 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación al Artículo 116° de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.

**Rúbrica y cargo del servidor público :** Directora de Prórrogas y Convenios -----

